

c) La formalización de toda clase de actos, acuerdos y contratos que en el ámbito de sus respectivas funciones sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de las mismas, su modificación y resolución, así como las devolución de fianzas y garantías a las que hayan dado lugar aquéllos, y, en general, la tramitación de todos los asuntos que se refieren a las respectivas actividades propias de las Subdirecciones Generales de Programas Operativos, de Formación, Tecnología y Cooperación, de Ayudas Estructurales y de Ayudas a las Rentas.

6. Se delegan en los jefes de Servicios Territoriales las atribuciones siguientes:

a) La disposición de gastos y la ordenación de pagos con cargo a las consignaciones de crédito previamente aprobadas.

b) La disposición, conjuntamente con el Interventor, de los fondos del Instituto en el ámbito de sus funciones.

c) La firma de toda clase de actos y contratos en ejecución de acuerdos previamente adoptados.

d) La autorización para los actos de transmisión, división o gravamen de las explotaciones adjudicadas en propiedad, a que se refiere el artículo 28 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en zonas o fincas que no hayan sido transferidas a las Comunidades Autónomas.

7. Se delega en los Directores generales, Subdirectores generales, Coordinadores de zonas regables y Jefes de Servicio Territorial la facultad de ordenar al personal adscrito a sus unidades, comisiones con derecho a devengo de dietas. A estos efectos, los Jefes de Servicio Territorial se consideran adscritos a la Subdirección General de Servicio de Apoyo, y los Coordinadores de zonas regables a la Dirección General de Infraestructuras y Cooperación.

8. La delegación de atribuciones a que se refiere esta Resolución se entiende sin perjuicio del ejercicio de las potestades de revocación y avocación del órgano que la haya conferido, el cual podrá recabar para cualquier momento, el conocimiento y resolución de cuantos asuntos de su competencia correspondan a las delegaciones contenidas en la presente Resolución se hará constar expresamente, con la mención de la fecha de esta Resolución y la de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

9. La presente Resolución deroga todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la misma, y expresamente las Resoluciones de 9 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero y de 7 de marzo) y de 23 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo).

10. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de junio de 1991.—El Presidente, Luis Atienza Serna.

Ilmos. Sres. Directores generales de Infraestructuras y Cooperación y de Acciones Estructurales, Subdirectores generales, Coordinadores de zonas regables y Jefes de Servicio Territorial del IRYDA.

## MINISTERIO DE CULTURA

**15378** *ORDEN de 9 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 47.527, interpuesto por la «Asociación de Defensa Ecológica y del Patrimonio Histórico-Artístico, Adelpa» y de la Asociación «Grupo para el Estudio y la Salvaguardia de los Ecosistemas Rústicos, Geysers».*

En el recurso contencioso-administrativo número 47.527, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre la «Asociación de Defensa Ecológica y del Patrimonio Histórico-Artístico, Adelpa» y la Asociación «Grupo para el Estudio y la Salvaguardia de los Ecosistemas Rústicos, Geysers», como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre denegación de paralización de las obras del Embalse de Riaño (León), ha recaído sentencia en 4 de marzo de 1991, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora De la Plata Cobacho, en nombre y representación de «Asociación de Defensa Ecológica y del Patrimonio Histórico-Artístico, Adelpa» y del «Grupo para el Estudio y la Salvaguardia de los Ecosistemas Rústicos, Geysers», contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos

confirmarlas por ser conformes a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de mayo de 1991.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**15379** *RESOLUCION de 16 de abril de 1991, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se convocan acciones de formación con cargo al proyecto concertado de investigación entre «Bristol-Myers, Sociedad Anónima Española», y dicho Instituto (beca de formación del personal investigador).*

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, atribuye en su artículo 112 y en el ámbito de la investigación sanitaria, la función del fomento y coordinación de las actividades de investigación biomédica y sanitaria, al Instituto de Salud «Carlos III». En el desarrollo de la función expresada, el Instituto potencia la investigación científica y técnica en los campos que se desarrollan en los distintos Centros que actualmente lo integran.

Uno de los medios que se consideran más idóneos para la consecución de sus objetos en estos campos son la formación de científicos que pueden colaborar en las tareas de investigación y especialización definidas como preferentes para el Instituto de Salud «Carlos III».

En consecuencia, la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III», en cumplimiento de las funciones encomendadas, ha resuelto hacer pública la presente convocatoria de acciones de formación cuya ejecución se halla amparada en su totalidad en el proyecto concertado de investigación aprobado por el Centro de Desarrollo Tecnológico e Industrial entre «Bristol-Myer, Sociedad Anónima Española», y el Instituto de Salud «Carlos III», de acuerdo con las siguientes instrucciones y particularidades:

1. Becas de formación de personal investigador.

1.1 Finalidad y número de becas: Se convoca una beca para iniciación en la investigación. Podrán optar los Titulados Superiores universitarios que deseen realizar o participar en un proyecto de investigación.

Se pretende así dar respuesta a la necesidad de formación de investigadores y especialistas para el apoyo e impulso de las líneas investigadoras y de especialización contempladas y priorizadas en los Centros del Instituto de Salud «Carlos III».

1.2 Temáticas prioritarias de aplicación: Los temas de trabajo deberán versar sobre el proyecto mencionado previamente aprobado «Antivirales VIH: Estudio de sensibilidad de cepas de VIH a ddI, e introducción de variantes resistentes in vitro», que deberán desarrollarse en el Centro Nacional de Biología Celular y Retrovirus del Instituto de Salud «Carlos III».

1.3 Requisitos de los solicitantes: Para optar a esta beca, serán necesarios los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Estar en posesión del título de Licenciado o Ingeniero Superior.
- Conocimiento de idiomas, especialmente inglés.
- Ser aceptado por un científico, perteneciente al Centro Nacional de Biología Celular y Retrovirus del Instituto de Salud «Carlos III», y con título de Doctor, que se responsabilice de su formación y de su integración en un equipo de investigación.
- Aceptación del Director del Centro Nacional de Biología Celular y Retrovirus.

1.4 Condiciones de la beca:

1. La beca tendrá carácter anual y podrá ser prorrogada por las Direcciones del Instituto, previa evaluación de la labor realizada, por periodos anuales, hasta un máximo de tres periodos de disfrute.

2. La dotación de la beca de iniciación será de 84.000 pesetas mensuales durante el primer periodo anual de disfrute. En el caso de prórroga se actualizará en igual cuantía que la que se establezca en las futuras convocatorias del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

3. La solicitud de prórroga de la beca para cada nuevo período de disfrute, deberá formularse antes el Director del Instituto de la Salud «Carlos III», al menos tres meses antes de la conclusión de la beca, o de sus prórrogas anuales. Con el documento de solicitud se acompañará una memoria de la labor realizada y de los trabajos publicados, si los hubiere, informe del Director o responsable del trabajo y plan de actuaciones a realizar en caso de renovación de la beca.

4. La beca se abonará por mensualidades completas y con referencia a la situación de derechos del becario el día 15 del mes que corresponda.

Esta beca conlleva una ayuda de 120.000 pesetas anuales, destinadas a cubrir parte de los gastos de material fungible que el trabajo del becario pueda originar dentro del equipo en el que se integre, a su posible participación en un congreso anual en el que presente trabajos o a su matriculación en aquellos cursos de especialización que se crean oportunos y convenientes por la Dirección del Instituto.

La concesión de esta ayuda se efectuará por la Dirección del Instituto, previa la oportuna justificación.

La concesión de la beca lleva implícito seguro de accidentes y seguro médico.

7. Cuando se demuestre necesario, y a propuesta del responsable o Director del trabajo, el Director podrá autorizar al becario para que amplie su formación temporalmente en otro Centro de investigación nacional o extranjero, o en Empresa I + D. Los gastos añadidos que esta acción pueda llevar consigo serán financiados por el Instituto de Salud «Carlos III» en la medida en que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

8. El Instituto de Salud «Carlos III», a efectos de oposiciones y concursos, podrá considerar como mérito la tarea investigadora realizada durante el tiempo de disfrute de la beca.

1.5 Formalización de solicitudes: Desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» queda abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta transcurridos los veinte días naturales siguientes.

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Subdirección General de Investigación del Instituto de Salud «Carlos III», calle Sinesio Delgado, número 8, 28029, Madrid. Las solicitudes deberán presentarse en dicha Subdirección General de Investigación o en cualquiera de las oficinas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

- Certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y la fecha de las mismas.
- Curriculum vitae en un máximo de dos folios.
- Memoria, máximo mil palabras, del proyecto de investigación o especialización a realizar durante el disfrute de la beca.
- Breve informe, máximo dos folios, firmados por el Director o responsable del becario, sobre su historial científico y técnico de los últimos cinco años y del grupo investigador en el que vaya a integrarse el solicitante y en el que, además, se asuma la aceptación de formación del solicitante.
- Documento acreditativo de la posible admisión en el Centro, firmado por el Director del mismo.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.

1.6 Selección del candidato: La selección del candidato será realizada por una Comisión presidida por el Subdirector general de Investigación del Instituto y dos vocales designados por la Dirección del mismo. La Comisión podrá ser asesorada por los expertos en las materias específicas que considere necesario.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Méritos académicos, científicos y/o técnicos del candidato.
- Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación o especialización, los cuales deberán tener una relación muy directa con las áreas definidas como prioritarias. Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los concursos disponibles.
- Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del Director responsable del candidato y del grupo investigador en el que éste se integre.
- Conocimiento de idiomas del candidato.
- Valoración ponderada del área prioritaria en la que se integre el trabajo de investigación o especialización.

La Subdirección General de Investigación del Instituto de Salud «Carlos III» podrá establecer las entrevistas y pruebas que estime necesarias para evaluar al candidato y verificar su conocimiento de idiomas.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión de selección serán irrecurribles.

1.7 Obligaciones del beneficiario:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, así como las que la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» establezca en el seguimiento científico

y las señaladas por el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico para los Planes Concertados (Planicyt).

2. La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

3. El becario se compromete a hacer constar en sus trabajos científicos y publicaciones el apoyo recibido. Los resultados de la investigación científica quedarán sometidos a las normas establecidas en el Convenio suscrito entre «Bristol-Myer, Sociedad Anónima Española» y el Instituto de Salud «Carlos III».

4. El disfrute de esta beca es compatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con los fondos públicos españoles, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

5. El becario se incorporará al Centro Nacional de Biología Celular y Retrovirus, en la fecha acordada por la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III», entendiéndose que el beneficiario que no se incorpore en la fecha indicada, renuncia a la beca.

6. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas de su especialización o proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde se integre, con dedicación exclusiva a dicha función.

7. Remitir a la Subdirección General de Investigación del Instituto, en las fechas que se establezcan, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del Director del trabajo y del Director del Centro.

8. Presentar en la fecha de terminación de la beca una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado, sus resultados y las publicaciones que hayan podido realizarse, y en la que necesariamente deberá figurar un informe del Director del trabajo.

9. Permanecer en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o proyecto de trabajo, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director del Instituto.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá repercutir en la recepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento de la beca.

1.8 En caso de renuncia de la beca o de sus prórrogas anuales, la Comisión de selección prevista en el punto 1.6 podrá acordar la sustitución por otro candidato que hubiera presentado solicitud de beca en el plazo fijado en el punto 1.5, siempre que la renuncia y la sustitución se produzca dentro de los seis primeros meses de cada período anual de disfrute.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de abril de 1991.—El Director Rafael Nájera Morondo.

## BANCO DE ESPAÑA

15380

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 14 de junio de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	111,984	112,320
1 ECU .....	127,762	128,146
1 marco alemán .....	62,179	62,365
1 franco francés .....	18,306	18,360
1 libra esterlina .....	182,478	183,026
100 liras italianas .....	8,343	8,369
100 francos belgas y luxemburgueses .....	302,087	302,995
1 florín holandés .....	55,189	55,355
1 corona danesa .....	16,119	16,167
1 libra irlandesa .....	166,251	166,751
100 escudos portugueses .....	70,178	70,388
100 dracmas griegas .....	57,088	57,260
1 dólar canadiense .....	97,982	98,276
1 franco suizo .....	72,552	72,770
100 yens japoneses .....	79,354	79,592
1 corona sueca .....	17,218	17,270
1 corona noruega .....	15,912	15,960
1 marco finlandés .....	26,245	26,323
100 chelines austriacos .....	883,989	886,645
1 dólar australiano .....	84,570	84,824